ACUERDO DE CONCEJO N° 068 -2023-MDCC

Cerro Colorado, 19 de junio del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 011-2023-MDCC de fecha 16 de junio del 2023 trató la moción de exoneración del cincuenta por ciento del pago por concepto de sepultura en fosa de adulto en el Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo 004-2019-JUS, prescribe que "*la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*".

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del cuerpo legal anteriormente referido señala que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos de esta comuna distrital, en el procedimiento 1 de los servicios prestados por la Gerencia de Desarrollo Social, regula el procedimiento de entierro en fosa de adulto en el Cementerio Municipal, con un costo de veintidós punto cero veintidós por ciento (22.022%) de la UIT vigente.

Que, mediante documento presentado a la Municipalidad el 22 de marzo del 2023 (Expediente 230322I290), la administrada Ruth Victoria Purguaya Huamaní solicita la exoneración del cincuenta por ciento del pago por concepto de sepultura en fosa de adulto en el Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna para que se realice el entierro de quien en vida fue Juan Fermín Riveros Aguilar.

Que, con informe social N° 092-2023/DKZS-TS-SGMDH-GDS-MDCC del 24 de mayo del 2023, se recomienda atender a lo solicitado respecto de la exoneración del cincuenta por ciento del pago de derecho de fosa, tomando en cuenta que la peticionante actualmente es una persona de bajos recursos económicos.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del informe legal N° 264-2023-GAJ-MDCC es de opinión favorable que se apruebe el pedido presentado por Ruth Victoria Purguaya Huamaní, respecto de la exoneración del cincuenta por ciento del derecho de pago por concepto de entierro en fosa de adulto en el Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna del difunto Juan Fermín Riveros Aguilar.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 011-2023-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR exoneración del cincuenta por ciento (50%) de pago del monto establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad por concepto de sepultura en fosa de adulto en el Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna respecto del entierro de quien en vida fue Sr. Juan Fermín Riveros Aguilar, conforme al informe social N° 092-2023/DKZS-TS-SGMDH-GDS-MDCC.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del presente conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Macedo Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eufemia G. García de Rodríguez
ALCALDESA (e)